

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXV

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., DICIEMBRE 1o. DE 1982

NUM. 46

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

5/861.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, reconocimiento y cancelación de Certificados Agrarios, en el ejido del poblado denominado "ACATLAN", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo.

Pág. 1—5

5/863.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LOS OTATES", Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo.

Pág. 5—6

5/864.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA VEGA", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo.

Pág. 6—7

5/865.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "POTEJAMEL", Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo.

Pág. 7—8

5/866.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TLALAYOTE", Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo.

Pág. 8—9

5/868.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "AHUEHUETITLA", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.

Pág. 9—10

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Compete a esta Secretaría autorizar y registrar a las personas, instituciones o escuelas que deseen impartir capacitación y/o adiestramiento a los trabajadores.

Pág. 10—14

DECRETO No. 74.—Que autoriza al C. Titular del Poder Ejecutivo para que a nombre del Gobierno del Estado de Hidalgo, se constituya como fiador del Patronato

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

FEDERAL

5/861

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, reconocimiento y cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "ACATLAN", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 13 de abril de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 21 de abril de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo. Asimismo, por fallecimiento del titular, se cancele el Certificado de Derechos Agrarios y se adjudique la unidad de dotación al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el cuarto punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo

rotificó el 14 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de abril de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de junio de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 21 de abril de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ACATLAN", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Guadalupe Anaya, 2.- José Anaya, 3.- Jacinto Arciniega, 4.- Felipa Arreola Vda. de Gutiérrez,

Estatat de la Vivienda ante el "FIDEICOMISO Fondo de Habitaciones Populares", hasta por la cantidad de 587,579,987.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) que se destinarán para construir cinco unidades habitacionales de interés social.

Pág. 14—15

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 15—24

5.- Lucano Alvarez, 6.- Marcos García, 7.- Julián Lechuga, 8.- David Mendoza, 9.- Manuel Mendoza, 10.- Guillermo Muñoz, 11.- Camilo Morales, 12.- Francisco Olvera, 13.- Pedro Olvera Escorcia, 14.- Eulogio Ortiz, 15.- Joaquina Sánchez, 16.- Gabino Vázquez, 17.- Manuel Vázquez, 18.- Gerónimo Cárdenas, 19.- Otilia Ruiz Vda de Gómez, 20.- Arnulfo Borjes, 21.- Rafael Escorcia Reyes, 22.- Roberto Escorcia, 23.- Isauro Estrada, 24.- Tomasa Franco Vda., 25.- Antonio Cortez, 26.- Guadalupe Guzmán, 27.- José Hernández, 28.- Jesús Mimila, 29.- Manuel Muñoz, 30.- Manuel Muñoz, 31.- Angel Olvera, 32.- Silveria O. Vda. de Ramírez, 33.- Trinidad Romero Vda., 34.- Zeferino Rosas, 35.- María Villegas Vda. de Flores, 36.- Benito Suárez, 37.- Melesio Anaya, 38.- Angel Vázquez, 39.- Enrique Aguirre, 40.- Melesio Anaya Jr., 41.- Antonio Arciniega, 42.- Jesús Cárdenas, 43.- Antonio Castro Martínez, 44.- Adán Arroyo, 45.- Tomás Cárdenas, 46.- Miguel Chávez, 47.- Nabor Gómez, 48.- Cristóbal Hernández, 49.- Juan Hernández, 50.- Isabe Lechuga, 51.- Fernando Mendoza, 52.- Serafín Muñoz, 53.- Margarito Muñoz, 54.- Juan Mejía, 55.- Angel Pimentel, 56.- Justino Pimentel, 57.- Jesús Hernández, 58.- Máximo Vázquez, 59.- Antonio López, 60.- Agustín Vázquez, 61.- Guadalupe García, 62.- Antonio Romero, 63.- Trinidad Aguirre, 64.- Bonfilio Martínez, 65.- Miguel Romero, 66.- Justino Vargas, 67.- Abraham Mendoza, 68.- Cristina Arciniega, 69.- Erasmo Islas, 70.- Fernando García, 71.- Roberto Franco, 72.- Lino Pimentel, 73.- Marciano Mimila, 74.- Camilo Barrañco, 75.- Camilo Morales, 76.- Gorgonio Rodríguez, 77.- Guadalupe Savedra, 78.- José Sosa, 79.- Rodolfo Arroyo Pimentel, 80.- Martiniano Escorcia, 81.- Cecilio García, 82.- Francisco Hernández, 83.- Isidro López, 84.- Pedro Morales Jr., 85.- Sabino Morales, 86.- Benito Pérez, 87.- Román Pimentel, 88.- Francisco Rodríguez Martínez, 89.- Arnulfo Romero, 90.- Otilia Ruiz Vda. de Gómez, 91.- Refugio Gómez Ortiz, 92.- J. Carmen Barraza Cabrera, 93.- Serafín Anaya Cervantes, 94.- Antonia Ortiz, 95.- Angela Dicientis Vazquez y 96.- Lucrecia Arreola. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Petra Pérez, 2.- Jacinto Arciniega, 3.- Teresa Ortiz Aguilar, 4.- Manuel Arciniega, 5.- Guadalupe Arciniega, 6.- Amelia Arciniega, 7.- Arnulfo Gutiérrez, 8.- Octavio Gutiérrez, 9.- Nazario Gutiérrez, 10.- Hortensia Gutiérrez, 11.- María Gutiérrez, 12.- Rufino Alvarado, 13.- Abundia Lagos, 14.- Mario Lechuga, 15.- Teódula Amador, 16.- Imelda Lechuga, 17.- Artemio Mendoza, 18.- Justino Olvera, 19.- Francisco Olvera, 20.- Alfonso López, 21.- Juvenal Vázquez, 22.- Marina Márquez, 23.- Marcelino Vázquez, 24.- Pompeyo Vázquez, 25.- Hermila Vázquez, 26.- Reynalda Vázquez, 27.- Leonardo Cárdenas, 28.- Angela Ortiz, 29.- Martina Cárdenas, 30.- Macrina Cárdenas, 31.- Catarina Cárdenas, 32.- Lázaro Borjes, 33.- Lucía Cruz, 34.- Cruz Escorcia de la Merced, 35.- Luisa Olvera, 36.- María Carmen González, 37.- Martha Muñoz, 38.- Josefina Vargas, 39.- Leonila Gon-

zúlez, 40.- Guadalupe Guzmán, 41.- Jorge Mimila, 42.- Serafín Muñoz, 43.- Juan Muñoz, 44.- Felipa Rosales, 45.- Fausto Muñoz, 46.- Flabio Muñoz, 47.- José Vargas, 48.- Ancelma Vargas, 49.- Alicia Jacobo, 50.- Petra Franco, 51.- Miguel Flores, 52.- Manuel Vázquez, 53.- Luz Arciniega, 54.- Santiago Cárdenas, 55.- Andrea Olvera, 56.- Manuel Cárdenas, 57.- Altagracia Cárdenas, 58.- Juanita Cárdenas, 59.- Bonfilio Martínez, 60.- Leonor Guzmán, 61.- Fulgencia Martínez, 62.- Evangelina Martínez, 63.- Socorro Martínez, 64.- Elisa Martínez, 65.- Idolina Martínez, 66.- Elvira Martínez, 67.- Macrina Martínez, 68.- Cristina Martínez, 69.- María Castelan, 70.- Felipe Chávez, 71.- Josefa Monter, 72.- Francisca Rosales, 73.- Domingo Hernández, 74.- Nicolás Hernández, 75.- Porfiria Sánchez, 76.- Merced Hernández, 77.- Carmen Morales, 78.- Raymundo Muñoz, 79.- Justino Muñoz, 80.- Elvira de Muñoz, 81.- Trinidad Romero, 82.- José Pimentel, 83.- Encarnación Villegas, 84.- Silviano García, 85.- Pedro Romero, 86.- Leonor Guzmán, 87.- José Vargas, 88.- Aurelia Olvera, 89.- Jacinto Arciniega, 90.- Sabás Islas, 91.- Antonio Islas, 92.- Juan Islas, 93.- Andrés Islas, 94.- Irene Islas, 95.- Eduardo García, 96.- Zeferino Rosas, 97.- Vicente Pimentel, 98.- Eulalia Hernández, 99.- María Melo, 100.- Gonzalo Rodríguez, 101.- Telésforo Saavedra, 102.- Catarina Vargas, 103.- María de Jesús Olvera, 104.- Crisóforo Arroyo Olvera, 105.- Elodia Arroyo Olvera, 106.- Javier Arroyo Olvera, 107.- Enrique Hernández, 108.- Bernardina Suárez, 109.- Juan López, 110.- Columba Morales, 111.- Natalia Morales, 112.- Diego Pérez, 113.- Jesús Pimentel, 114.- Rodolfo Rodríguez, 115.- Margarito Romero y 116.- Manuel Jácome. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 597383, 597384, 597386, 593402, 597423, 597519, 597612, 597680, 597685, 597713, 597723, 597742, 597754, 597762, 597847, 597891, 597898, 597444, 597836, 597439, 597491, 597492, 597493, 597502, 597460, 597539, 597574, 597689, 597714, 597715, 597733, 597802, 597823, 597833, 597907, 597868, 1338833, 597885, 597373, 597385, 597390, 597445, 597449, 597407, 597447, 597463, 597524, 597557, 597562, 597610, 597682, 597717, 597719, 597673, 597786, 597790, 597561, 597900, 597626, 597883, 597518, 597814, 597372, 597663, 597821, 597879, 597677, 597387, 597592, 597517, 597495, 597791, 597691, 1338835, 597723, 597810, 597858, 597867, 597408, 597489, 597516, 597559, 597637, 597708, 597708, 597710, 597779, 597792, 597806, 597815, 597836, 1867328, 1867337, 1867345, 1867374 y 1867532.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "ACATLAN", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Amalia González, 2.- Celestina Gómez, 3.- José Arciniega Badillo, 4.- Eulalia Ortega Oliver, 5.- J. Guadalupe Avilés, 6.- Adela García, 7.- Apolonio Lechuga Romero, 8.- Raúl Rosas Hernández, 9.- Margarita Mendoza, 10.- Virginia Olvera Muñoz, 11.- Francisco Morales, 12.- Luisa Escorcía, 13.- Justino Olvera Escorcía, 14.- Rafael Islas Mimila, 15.- Gerardo Escorcía Mejía, 16.- Lidia Sánchez Robles, 17.- Ciro Olvera Ramos, 18.- Samuel Olvera Hernández, 19.- Atilano Cordero Gómez, 20.- Anelmo González Ugalde, 21.- Cruz Escorcía de la Mer-

ced, 22.- Gilberto Aguilar Pérez, 23.- Gerónimo Arreola, 24.- Ruperto Islas Muñoz, 25.- Margarito Cortez, 26.- Ambrosio Moreno González, 27.- Juan Hernández, 28.- Leandra Barrano Hernández, 29.- Marciano Muñoz Ocadiz, 30.- Benigno Medina Pérez, 31.- Reyes Olvera, 32.- Isaac Escalona Trejo, 33.- Gorgonio Mejía Yáñez, 34.- Juan Rosas Hernández, 35.- Antonio Barranco Villegas, 36.- J. Jesús Suárez Muñoz, 37.- María Guadalupe Vda. de Anaya, 38.- Jacinta Islas Contreras, 39.- Sabino Aguirre, 40.- Eloísa Anaya Ramírez, 41.- Andrés Arciniega Padilla, 42.- Felipe Ortiz Olvera, 43.- Juan Márquez Saavedra, 44.- Ignacia Muñoz Ocadiz, 45.- Camilo León Flores, 46.- Lázaro Arreola Alvarado, 47.- Secundino Gómez Vázquez, 48.- Agustín Arciniega Hernández, 49.- Gregorio Vera Vera, 50.- Víctor Lechuga, 51.- Enrique López Aguilar, 52.- Isabel Ocadiz Escobedo, 53.- Roberto Saenz González, 54.- Hilario Barranco, 55.- Dolores Sosa, 56.- Jesús Pimentel, 57.- Jesús Hernández Suárez, 58.- Paulino Vázquez Benítez, 59.- Encarnación López Frago, 60.- Melitón Vázquez, 61.- Soledad Sánchez, 62.- Regino Olvera Alvarado, 63.- Jesús Sáenz, 64.- Angela Martínez, 65.- Juan Alvarado Cervantes, 66.- Emilio Arciniega Gómez, 67.- Israel López Olvera, 68.- Laura Arciniega Hdez., 69.- Gregoria Vázquez, 70.- Raymundo Avilés Olvera, 71.- Jorge Mimila Barranco, 72.- J. Inés Avilés Márquez, 73.- Juan Rosas Hernández, 74.- Felipe Escorcía Avilés, 75.- Francisco Morales, 76.- Catalina Anaya Rojas, 77.- Juan Castro Segundo, 78.- Primo Cruz Rosas 2o., 79.- Evodio Flor Avilés, 80.- Sofía Escorcía Morales, 81.- Natalia Trejo Rivera, 82.- Víctor Hernández García, 83.- Abel Flores López, 84.- Bernardino Flores 2o., 85.- Elvira Guzmán, 86.- Amalia Vázquez Herrera, 87.- Ricardo Pimentel Cruz, 88.- Gudelia Melo Valenzuela, 89.- Antonio Romero Chávez, 90.- Francisco Atilano Cordero, 91.- Manuel Faustino Ortiz O., 92.- Vicente Barraza Canales, 93.- Gelasio Olvera Barraza, 94.- Natalia Pérez Guzmán, 95.- Victoriano Márquez Guzmán y 96.- Ernesto Arreola Castillo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "ACATLAN", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Arnulfo Pérez, 2.- Juan Pérez Vázquez, 3.- Herminio Pérez Rivera, 4.- Félix Hdez. 5.- Aurelio Hdez. Vargas, 6.- Margarito Cárdenas Hernández, 7.- Pedro Olvera Alvarado, 8.- Angel Romero, 9.- Albino Ortega, 10.- Antonio Ortega, 11.- Baltazar Arciniega Gómez, 12.- Jacinto Arreola Hernández, 13.- Lázaro Arreola Alvarado, 14.- Joel Alvarado Sánchez, 15.- Fernando Alvarado Escorcía, 16.- Sabás Alvarado Sánchez, 17.- Celedonio Anaya Olvera, 18.- Magdalena Arciniega Gómez, 19.- Leonor Arista Vázquez, 20.- Petra Aguilar Moreno, 21.- Vicente Alvarado Roldán, 22.- Lino Arreola Mimila, 23.- Demetrio Barranco Arreola, 24.- Eutiquio Barranco Medina, 25.- Simón Barraza Cabrera, 26.- Serapio Castro Alvarado, 27.- Emiliano Cordero Jiménez, 28.- Pedro Castro Alvarado, 29.- Juan Castro Alvarado, 30.- Hilario Castro Juárez, 31.- Rufino Cabrera Mtnéz., 32.- Antonio Castro Alvarado, 33.- Juan Daniel Escorcía Lagos, 34.- Adrián Escorcía de la Merced, 35.- María Elena Escorcía Lagos, 36.-

Calindo Escalona Trejo, 37.- Rafael Escorcía Peñaloza, 38.- Benito Flor Anaya, 39.- Bernardino Flor Gómez, 40.- Jaime Flores Saenz, 41.- Roberto Fernández Ramírez, 42.- J. Guadalupe Guzmán Escorcía, 43.- Raymundo Guzmán Hurtado, 44.- Francisco Guzmán Guzmán, 45.- Anastacio Guzmán Márquez, 46.- Francisco Fidel Gómez Hurtado, 47.- Melesio González Hernández, 48.- Antonio Gómez Zamora, 49.- Esther Guzmán Morales, 50.- Macedonio González Hugalde, 51.- Fidel Guzmán Márquez, 52.- Anastacio Hernández Suárez, 53.- Anastacio Hernández M., 54.- Félix Hernández Márquez, 55.- Maximino Hernández Suárez, 56.- Maximino Hernández Suárez, 57.- Angel Hernández Morales, 58.- Carmelo Hurtado Peña, 59.- Aurelio Hernández Hernández, 60.- Agustín Hernández García, 61.- María de Jesús Hdez. G., 62.- Hilario Hernández Romero, 63.- Luis Hernández Hernández, 64.- José Hurtado Alvarado, 65.- Ignacio Hernández López, 66.- Lino Islas Muñoz, 67.- Miguel Islas Mendoza, 68.- Gervacio Islas Mendoza, 69.- Pedro Islas Muñoz, 70.- Justino Jiménez López, 71.- Leopoldo Licona Gómez, 72.- Raymundo Lechuga Jiménez, 73.- Antonio Licona Cruz, 74.- Pablo León Santos, 75.- Gregorio López Barranco, 76.- Timoteo León Flor, 77.- J. Inés Lagos Cabrera, 78.- Ma. de la Luz Lagos Cabrera, 79.- Abelino Lechuga Morales, 80.- Aurelio León Flor, 81.- Alejandro Mimila Olvera, 82.- Teresa Morales López, 83.- Lorenzo Mimila Martínez, 84.- Ruperto Medina Aparicio, 85.- Genaro Mtnéz. Hdez. 86.- Telésforo Márquez Balderas, 87.- Fortino Montiel Castillo, 88.- J. Refugio Márquez Arreola, 89.- Herminio Medina Pérez, 90.- Lorenzo Márquez Atanacio, 91.- Juan Muñoz Barraza, 92.- Ramiro Muñoz Hernández, 93.- J. Trinidad Morales O., 94.- María Concepción Martínez M., 95.- Venancio Morales Ortega, 96.- Amado Martínez Pérez, 97.- Bernarda Ortega C., 98.- Taurino Ortiz Anaya, 99.- Cecilia Ortega Oliver, 100.- Juana Olvera Escorcía, 101.- Ricardo Pimentel Cruz, 102.- Juan Pérez Guzmán, 103.- Lucio Pimentel Juárez, 104.- Brígida Pérez Guzmán, 105.- Gabriel Peñaloza González, 106.- Urbano Rodríguez Jiménez, 107.- Jorge Rodríguez Gómez, 108.- Adrián Rodríguez Márquez, 109.- Rafael Romero Gutiérrez, 110.- Enrique Rodríguez Gómez, 111.- Cirilo Rodríguez Márquez, 112.- Manuel Rodríguez Márquez, 113.- Juan Rosas Hernández, 114.- Herlindo Saines Pérez, 115.- Rodolfo Saavedra Cruz, 116.- Fernando Saavedra Preciosa, 117.- Andrés Sánchez Jiménez, 118.- Andrés Soto Gómez, 119.- Andrés Soto Mejía, 120.- Demetrio Saavedra Mendoza, 121.- Adrián Sánchez Jiménez, 122.- Simón Saines Vázquez, 123.- Andrés Soto Gómez, 124.- Vicente Saavedra Amador, 125.- Antonio Saavedra Mendoza, 126.- Gumerindo Soto Gómez, 127.- Antonio Trejo Ortega, 128.- Victoria Trejo Ortega, 129.- Joaquín Vázquez V., 130.- Marcial Vázquez Avila, 131.- Vicente Márquez Morales, 132.- Odilón Vera Vera, 133.- Primo Aguilar Vázquez, 134.- Faustino Ayana Hurtado, 135.- Julio Alarcón Barraza, 136.- Wenceslao Avilés Morales, 137.- Alberto Arreola Alvarado, 138.- Agustín Alvarado E., 139.- J. Félix Alarcón R., 140.- J. Jesús Barraza G., 141.- Nicolasa Cabrera S., 142.- Manuel Cruz Vega, 143.- Celedonio Cárdenas E., 144.- Primo Cruz, 145.- Manuel Castro, 146.- Andrés Cortez S., 147.- Manuel Castro Hernández, 148.- Abraham Castelán Pérez, 149.- Arturo Escalón, 150.- Ezequiel Escorcía de la Me., 151.- Francisca Estrada, 152.- Prisciliano Escorcía, 153.- Benito Frago, 154.- Trinidad Flores Mendoza, 155.- Francisco Frago, 156.- Clemente García, 157.- José

García M., 158.- Presciliano Gutiérrez F., 159.- Cándido Hernández E., 160.- Julio Hernández Hernández, 161.- Félix Hurtado O., 162.- Juan Hurtado G., 163.- Juan Islas M., 164.- Armando López Trejo, 165.- Leonardo López Aguilar, 166.- Alberto Lechuga, 167.- Nicolás Lechuga E., 168.- Margarito Mimila, 169.- Nazario Márquez Ortiz, 170.- Marcelino Morales, 171.- Rafael Morales L., 172.- José Márquez A., 173.- Andrés Márquez S., 174.- Enrique Morales Pimentel, 175.- Armando Márquez Balderas, 176.- Estanislao Márquez, 177.- Fortino Morales Téllez, 178.- Abraham Martínez Olvera, 179.- Amado Martínez, 180.- Jesús Morales, 181.- Sixto Olvera, 182.- Samuel Olvera Hernández, 183.- Benito Olvera Z., 184.- Felipe Ortega Oliver, 185.- José Ortiz O., 186.- José Ortega Hurtado, 187.- Silviano Pimentel Aguilar, 188.- Manuel Plata Aguilar, 189.- Antonio Pimentel Juárez, 190.- Pedro Pimentel Cruz, 191.- Víctor Rodríguez J., 192.- Manuel Rodríguez Rosas, 193.- Cirilo Rodríguez Rosas, 194.- Felipe Rodríguez, 195.- Gil Saavedra Guzmán, 196.- María Saavedra Ramírez, 197.- Hipólito Saenz, 198.- Eulogio Saavedra Frago, 199.- Mará Saavedra F., 200.- Roberto Saenz González, 201.- Inés Vázquez O., 202.- Roguerio Margarito Márquez B., 203.- Cirilo Pérez Rosas, 204.- Concepción Escalona, 205.- Armando Flores Saenz, 206.- David Escorcía Barraza, 207.- Lorenzo Muñoz Barraza, 208.- Perfecto Amador Pérez, 209.- Fernando Amador Ortega, 210.- Miguel Amador Ortega, 211.- J. Guadalupe Escorcía G., 212.- Moisés Hernández Olvera, 213.- Maximino Hernández Olvera, 214.- Lázaro Licona Cruz, 215.- Ciro Licona Cruz, 216.- Juan Licona Gómez, 217.- Guillermo Licona Cruz, 218.- Benigno Ortega Olvera, 219.- Félix Olvera Romero, 220.- María Ortega Martínez, 221.- José Olvera Romero, 222.- Santiago Olvera Romero, 223.- Modesto Pérez Ortega, 224.- Francisco Pérez Alvarado, 225.- Remigio Pérez Ortega, 226.- Odilón Pérez Ortega, 227.- Elpidio Pérez Ortega y 228.- Adolfo Soto Gómez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Por fallecimiento del titular Roberto Ramírez Zamora, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 1867492. En el ejido del poblado denominado "ACATLAN", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo. Asimismo, se adjudica la unidad de dotación al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, siendo el C. Sergio Ramírez Márquez. Consecuentemente, expídanse su Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

QUINTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, reconocimiento y cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "ACATLAN", Municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días

al mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—CUMPLASE:—El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.—Rubricas.

5/863

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LOS OTATES", Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 2 de mayo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo efecto el 12 de mayo de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 8 de octubre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 23 de octubre de 1980, en la que se comprobó igualmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 26, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo se turnó a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, remitió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y de

más relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y, que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 12 de mayo de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LOS OTATES", Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José Justo Manuela, 2.- Francisco Ramos I., 3.- Francisco Ramos II, 4.- Celestino Cruz, 5.- Diego Alonso, 6.- Santos Francisco, 7.- Luciano Hernández, 8.- Pedro Alonso, 9.- Cointo Cruz, 10.- Braulio Sanjuan, 11.- María Nemecia, 12.- María Florentina, 13.- María Lucrecia, 14.- Melquiades Juan Cruz, 15.- Antonio Hernández, 16.- María Juana, 17.- Hermelindo Cruz Fortunata, 18.- Diego Agustín, 19.- José Laureano Francisco, 20.- María Celedonia, 21.- José Juan, 22.- Eulogio Hernández, y 23.- Andrés del Angel. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- María Pascuala, 2.- Santiago Hernández, 3.- José Marcelino Ramos, 4.- María Clementina, 5.- María Alberta Ramos, 6.- Ricardo Cruz, 7.- María Josefa Concepción, 8.- Diego Agustín Alonso, 9.- María Juana, 10.- Diego Hernández A., 11.- María Virginia, 12.- María Roberta Alonso, 13.- María Antonio Alonso, 14.- José Bonifacio Francisco, 15.- María Marcelina, 16.- Evelio Cruz, 17.- Roberta Hernández, 18.- José Cruz, 19.- Honorio Cruz Flores, 20.- Yocunda Flores, 21.- Julián Cruz Flores, 22.- Inés Cruz Flores, 23.- María Evelia Cruz, 24.- Juan Reyes, 25.- Domingo Cruz, 26.- Antonio Cruz, 27.- María Cruz, 28.- Virginia Cruz, 29.- María Gilberta Cruz, 30.- José Gernónimo, 31.- María Josefa, 32.- María Elia, 33.- Alejandro Hernández, 34.- María Concepción, 35.- Yocundo Hernández, 36.- Flavio Hernández, 37.- María Otilia Hernández, y 38.- Pedro del Angel. En consecuencia, se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1224060, 1224062, 1224063, 1224065, 1224066, 1224067, 1224068, 1224074, 1224077,

1224084, 1224085, 1224086, 1224086, 1224087, 1224088, 1224089, 1224106, 1224213, 1224116, 1224117, 1224130, 1224133, 1224140 y 1224140.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LOS OTATES", Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo a los CC. 1.- Pedro Manuel Hernández, 2.- Bartolo Hernández Cruz, 3.- Antonio Francisco Candelaria, 4.- Lorenzo Cruz, 5.- Diego Hernández Hernández, 6.- Alberto Cruz Dolores, 7.- Hilario Hernández Hernández, 8.- María Evelia Hernández, 9.- Alicia Cruz, 10.- José Ignacio Sanjuan, 11.- Fausto Hernández, 12.- Roberto Cruz, 13.- Vicente Núñez Lucrecia, 14.- Felipe García Hernández, 15.- Francisco Hernández Hernández, 16.- Genaro Hernández Candelario, 17.- Emilio Cruz Hernández, 18.- José Bonifacio Hernández, 19.- Juan Domingo del Angel, 20.- Genaro Cruz, 21.- Pedro Juan del Angel, 22.- Alejandro Cruz Hernández y 23.- Dionicio del Angel Cruz. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LOS OTATES", Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese ejecutase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de 1981.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/864

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA VEGA", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de abril de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de abril de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han

venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación que remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 9 de octubre de 1980, a los ejidatarios sucesores afectados para que comparecieran a Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó cabo el 24 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos: de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 420 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430 y 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de abril de 1980 de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA VEGA", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Alejandro Martín, 2.- Apolonio Ramírez y 3.-cente Martínez M. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios y sucesorios a los CC. 1.- Juana González, 2.- Luciano Ramírez, 3.- Gudelia Trejo y 4.- Elvira Martínez. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 204830, 204840 y 204904.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios por haber explotado colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LA VEGA", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Alberta Martín González, 2.- Andrés Martín Martínez y 3.- Joel Corona Torres. En consecuencia, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA VEGA", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de esa Entidad Federativa; inscribanse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Nación, en México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y no.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—CUMPLASE.
—El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO ARVAJAL MORENO.—Rúbricas.

5/865

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "POTEJAMEL", Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 7 de julio de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de julio de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 14 de octubre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 30 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de julio de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "POTEJAMEL", Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a

los CC. 1.- J. Andrés Hernández, 2.- María García, 3.- Manuel García Ch., 3.- Cecilio Antonio, 5.- Nicolás Tolentino, 6.- Marciano Hernández, 7.- Nicolás Hernández, 8.- Pablo Hernández, 9.- Heriberto García, 10.- José Ambrosio, 11.- Agustín Cruz, 12 Celso Cruz, 13.- Francisco García y 14.- José Cruz Antonio. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- María Manuela, 2.- María Ramona, 3.- Francisco García, 4.- Julio Hernández T., 5.- María Juana, 6.- María Dominga Hernández, 7.- María Josefa Hernández, 8.- Nicolás Tolentino Hdez., 9.- José Andrés Ambrosio, 10.- Esteban Cruz, 11.- María Siona, 12.- María Martina, 13.- Manuel García. 14.- María Dolores, 15.- María Antonia y 16.- María Gertrudis. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieran a los ejidatarios sancionados, Números: 1229249, 1229254, 1229255, 1229257, 1229263, 1229265, 1229266, 1229271, 1229272, 1229274, 1229277, 1229280, 1229285 y 1229290.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "POTEJAMEL", Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Melesio Cruz Bautista, 2.- José García, 3.- José Martín Cruz, 4.- María Magdalena, 5.- José Hernández Tolentino, 6.- Julio Hernández, 7.- Justo Hernández Cruz, 8.- Juan Cruz, 9.- Julio García, 10.- José Cruz, 11.- José Hernández Cruz, 12.- Brígido Cruz, 13.- Santiago García Cruz y 14.- Alonso Cruz Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "POTEJAMEL", Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa: inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; Notifíquese y Ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:—El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TLALAYOTE", Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 28 de abril de 1979, para Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo lugar el 12 de mayo de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que les han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación que remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 9 de septiembre de 1980, a los ejidatarios sucesores afectados para que comparecieran a Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de septiembre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en ese juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obra en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 8 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de

sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 12 de mayo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TLALAYOTE". Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Eduardo Muñoz, 2.- Julio Leal, 3.- Miguel Adriano, 4.- Ernesto Ortega, 5 Apolonia Vázquez, 6.- Cirilo Alvarado, 7.- Cristóbal Avila, 8.- José Martínez, 9.- Norberto Montiel, 10.- J. Dolores Arauz, 11.- Benito Ortega, 12.- Nicolasa Desiderio, 13 Vicente Franco y 14.- Rosa Martínez Muñoz. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios y sucesorios, a los CC. 1.- Marcelino Urdanivia y 2.- Angela Osorno. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 1206738, 1206747, 1206754, 1206763, 1206782, 1206791, 1206810, 1206818, 1206836, 1206839, 1206846, 1313888, 1313891 y 1313901.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TLALAYOTE", Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Plácido Martínez, 2.- Herlinda Leal, 3.- Armando González H., 4.- Esteban Urdanivia, 5.- Pablo Ramírez, 6.- J. Guadalupe Ortega Vega, 7.- Eliseo Rodríguez I., 8.- José Martínez A, 9.- Filemón Olvera, 10.- Pedro Bautista H., 11.- Rafael Ortega L., 12.- Antonio Hernández, 13.- Francisca Franco Vda. de Vera y 14.- María Ventura Muñoz. Consecuentemente, expídanse sus certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TLALAYOTE", Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad federativa; inscribanse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Di-

rección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:—El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/868

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "AHUEHUETITLA", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 14 de julio de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 22 de julio de 1978, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios a los campesinos que han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 25 de enero de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de febrero de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobo su dictamen en sesión celebrada el 4 de julio de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente

juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria: habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de julio de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "AHUEHUETITLA", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José de Jesús Bautista, 2.- Roberto Castelán Huerta, 3.- Roberto Franco, 4.- José Franco H., 5.- Porfirio Gómez, 6.- Antonio R. Guzmán, 7.- Cándida Alvarez Vda. de Hdez., 8.- Juan Mejía Hernández, 9.- Jesús Martínez E., 10.- Pedro Olivares, 11.- Enrique Pérez G., 12.- Ricardo Vicuet Trejo, 13.- Angel Vázquez Trejo, 14.- Antonio Jardines J., 15.- José Moreno Islas, 16.- Felipe Jardines, 17.- Honorato Pérez Soto, 18.- Andrés Soto, 19.- Tomás Anaya, 20.- Miguel Elizalde S., 21.- Eric Adrián Chimal M. y 22.- Ricardo Mora Hernández. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Paula Ortiz, 2.- Josefina Bautista, 3.- Javier Castelán, 4.- Beatriz Ortiz, 5.- Angela López, 6.- Irene Franco, 7.- Angel Franco, 8.- Porfirio Franco, 9.- Carmen Mota, 10.- Margarita Mota, 11.- Angela Gómez, 12.- Consuelo Gómez, 13.- Julia Flores, 14.- Sacramento Hernández, 15.- Amada Hernández, 16.- Perfecto Hernández, 17.- Paula Téllez, 18.- María Mejía, 19.- Rafael Mejía, 20.- Margarita Martínez, 21.- Angela Ortiz, 22.- Antonio Pérez, 23.- Galeino Pérez, 24.- Felipe García, 25.- José G. Vázquez y 26.- Gloria Arellano. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 118142, 118143, 118145, 118147, 118149, 118146, 118151, 118153, 118154, 118155, 118156, 118157 y 118158. En la inteligencia de que los titulares privados, que quedaron enlistados del número 14 al 22 no tenían Certificados de Derechos Agrarios expedidos a su favor.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios, por venir trabajando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "AHUEHUETITLA", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo a los CC 1.- José Pérez H., 2.- Cándido Guzmán Rosales, 3.- Higinio Moreno Barrera, 4.- Casimiro Horta Barrera, 5.- Candido Guzmán Hernández, 6.- Eduviges Hernández, 7.- J. Guadalupe Hernández Guzmán, 8.- Calixto Ortiz Lira, 9.- Arcadio Soto Pérez, 10.- Félix Olivarez Perea, 11.- Crescencio Guzmán Hernández, 12.- Juana Pérez Castro, 13.- Francisco Artista Pérez, 14.- Claudio Jardines Hernández, 15.- Raquel Moreno Barrera, 16.- Alfonso Guzmán Hernández, 17.- Fulgencio Pérez Soto, 18.- María Dolores Pérez Soto, 19.- Gregorio Soto Moreno, 20.- Victoria Jardinez Vda. de Elizalde y 21.- Candelario Guzmán Hernández y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se establece en los Derechos Agrarios del titular privado Ricardo Mora Hernández.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reoncimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado de "AHUEHUETITLA", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la unión, en México, Distrito Federal a los cuatro días del de junio del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

Cumplase:—El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARVAJAL MORENO.—Rúbrica.

5/299

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL México, D. F., 15 de enero de 1982.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 153-B, 153-C, 153-P y 539 Fracción III, inciso d), compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorizar y registrar a las personas, instituciones o escuelas que deseen impartir capacitación y/o adiestramiento a los trabajadores, así como supervisar su correcto desempeño y, en su caso, revocar la autorización y cancelar el registro cedido.

De acuerdo con lo anterior, mediante oficio No. 01-6365 publicado el 8 de enero de 1979 en el "Diario Oficial" de la Federación, se emitieron criterios conforme a los cuales la Dirección de Capacitación y Adiestramiento de la Unidad a su cargo, debería proceder en materia de autorización y registro de agentes de capacitación.

La reiterada aplicación de dichos criterios condujo a advertir la conveniencia de sustituirlos, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pidió la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que fue en el sentido de que resulta conveniente la sustitución de referencia, razón por la cual he tenido a bien expedir los siguientes criterios que dejan sin efecto el oficio a que he hecho mención.

I.—En materia de agentes capacitadores, se entenderá por:

1.—INSTITUCION O ESCUELA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, La persona moral autorizada para impartir cursos de capacitación y adiestramiento.

2.—INSTRUCTOR EXTERNO DE INSTITUCION CAPACITADORA, La persona física que tenga celebrado contrato con una institución o escuela de capacitación y adiestramiento, para impartir en su representación y con la responsabilidad de ella, aquellos cursos que hayan sido objeto de contrato entre un patrón y la institución o escuela a que pertenezca el instructor.

3.—INSTRUCTOR EXTERNO INDEPENDIENTE, La persona física autorizada para impartir por sí, cursos de capacitación y adiestramiento.

4.—INSTRUCTOR INTERNO HABILITADO, La persona que, teniendo el carácter de trabajador en los términos de la Ley Federal del Trabajo, destina parte de su jornada normal de trabajo, según el plan de capacitación y adiestramiento de su empresa, a capacitar y adiestrar a otros trabajadores que ocupen puestos de trabajo en relación con los cuales él tenga conocimiento y experiencia. También podrá tener esta condición la persona que con carácter de patrón, se desempeñe dentro de la empresa titular del plan y de los programas de capacitación y adiestramiento.

5.—INSTRUCTOR INTERNO ESPECIALIZADO, La persona que, teniendo el carácter de trabajador en los términos de la Ley Federal del Trabajo, tiene como función exclusiva impartir cursos de capacitación y adiestramiento a los demás trabajadores de la empresa en que preste sus servicios.

6.—AGENTE AUXILIAR DE CAPACITACION, Las personas físicas o morales que impartan cursos o programas de capacitación y adiestramiento, a aquellas empresas con las que convengan la compra, arrendamiento o venta de bienes o servicios; o bien con las que estén vinculadas contractualmente a su nombre comercial, siempre y cuando tales cursos o programas tengan el carácter de prestación complementaria y resulten indispensables para la adecuada utilización o distribución de los bienes o servicios correspondientes.

Igualmente, se considerarán como agentes auxiliares, a las personas o instituciones ubicadas en el extranjero que reciban a trabajadores de empresas establecidas en el territorio nacional que sean enviados por los patrones, siempre y cuando se observe lo dispuesto por el capítulo III Bis, del Título IV, de la Ley Federal del Trabajo; así como a los instructores extranjeros que impartan cursos o programas con motivo del aprovechamiento de las disposiciones legales en materia de transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas.

7.—ASESORES DE EDUCACION BASICA, La persona que, habiendo concluido su instrucción secundaria, orienta a otras para la comprensión de los contenidos temáticos incluidos en los libros de texto dedicados a la educación abierta.

II.—La solicitud de autorización y registro de los agentes de capacitación de que tratan los puntos 1, 2 y 3 del apartado anterior, se hará ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, mediante las formas UCECA —3A y UCECA —3B, cuyo uso se implanta, las que impresas en hojas de pale opaco de 28 por 21.5 cms, serán manejadas de conformidad con los siguientes lineamientos.

1.—Las Instituciones o Escuelas de Capacitación y Adiestramiento, presentarán por duplicado la Forma UCECA-3A, anexando la documentación señalada en su apartado 11.

2.—Los Instructores de Institución Capacitadora, además de los datos solicitados en el módulo 3 de la Forma UCECA-3A, deberán anexar su curriculum vitae, dos fotografías tamaño infantil y aquella documentación que compruebe su preparación profesional en la rama industrial o actividad en que impartirán sus conocimientos.

3.—Los Instructores Externos Independientes, presentarán por duplicado la Forma UCECA -3B, anexando la documentación señalada en su apartado II. Se autoriza a los particulares la libre impresión de las formas cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las características señaladas para cada una de ellas.

III.—Los agentes capacitadores de que tratan los puntos 4 al 7 apartado I, por su naturaleza, no deberán realizar gestión administrativa alguna, ante la Unidad a su cargo, para fungir como instructores.

IV.—Si la institución o escuela de capacitación cuenta con dos o más establecimientos, deberá tramitar un sólo registro ante la UCECA, que abarque la existencia de los otros, para los que anexará los documentos señalados en los puntos del 5 al 8 del apartado II de la Forma UCECA-3A.

V.—Se revocará la autorización y cancelará el registro correspondiente, en los siguientes casos:

1. Si la institución o escuela de capacitación o el instructor externo independiente han dejado de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 153-P de la Ley Federal del Trabajo.

2. Si las instituciones o escuelas de capacitación han dejado de prestar su servicio durante un año y los instructores internos independientes durante 3 años.

3.—Si no presenta el informe a que se refiere el apartado VIII del presente oficio.

VI.—La autorización y registro otorgados a las instituciones o escuelas de capacitación y a los instructores externos independientes, estará vigente por tiempo indefinido, salvo que se de alguno de los supuestos señalados en el apartado V.

VII.—Las personas que soliciten su registro como instructor externo independiente, deberán presentar la documentación señalada en el apartado II del Módulo I de la Forma UCECA-3B en el caso de que estén imposibilitados de presentar la documentación señalada en los apartados del 5 al 9, deberán aprobar el curso de formación de instructores o el examen de suficiencia que señale la Dirección de Capacitación y Adiestramiento de la UCECA.

VIII.—Las instituciones o escuelas de capacitación y adiestramiento, así como los instructores externos independientes, estarán obligados a presentar, a solicitud de la Dirección de Capacitación y Adiestramiento de la UCECA, un informe de las actividades desarrolladas en la materia.

Los criterios a que se contrae el presente oficio y sus anexos, deberán hacerse del conocimiento de los particulares, mediante su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

El Secretario.—DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.—Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
SOLICITUD DE REGISTRO DE INSTITUCION O ESCUELA DE CAPACITACION

REG. FED. DE CAUS.

REG. PATRONAL DEL I.M.S.S.

I- DATOS GENERALES

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION		NOMBRE DEL PROMOVENTE	
CALLE	No. EXT.	No. INT.	TELEFONO.
COLONIA	POBLACION	Z.P.	
MUNICIPIO	NO SE LLENE	ENT. FEDERATIVA	NO SE LLENE

II- DOCUMENTACION QUE DEBERA ADJUNTARSE (ORIGINAL* Y COPIA)

1- ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO DEL QUE DERIVE SU EXISTENCIA LEGAL.

2- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, CUANDO NO ESTE INCLUIDO EN EL ACTA CONSTITUTIVA

3- OFICIO DE REGISTRO DE LA SEP, EN SU CASO

4- TESTIMONIO DE PODER EN FAVOR DEL PROMOVENTE DEL REGISTRO.

5- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O TITULO DE PROPIEDAD DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA INSTITUCION.

6- CROQUIS O PLANO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION.

7- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS CURSOS A IMPARTIR

8- RELACION DE MATERIAL DIDACTICO, EQUIPO Y MAQUINARIA DE APOYO PARA LA INSTRUCCION

9- DOCUMENTACION COMPLETA DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANTILLA DOCENTE.

(PARA USO INTERNO NO SE LLENE)

FECHA DE SOLICITUD

FECHA DE OTORGAMIENTO

DIA MES AÑO

No. DE REGISTRO

EL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS SE DEVOLVERA AL INTERESADO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
SOLICITUD DE REGISTRO DE INSTRUCTOR EXTERNO INDEPENDIENTE

REG. FED. DE CAUS.

I- DATOS GENERALES

NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUCTOR			
CALLE	No. EXT.	No. INT.	TELEFONO
COLONIA	POBLACION	Z.P.	
MUNICIPIO	NO SE LLENE	ENT. FEDERATIVA	NO SE LLENE
NACIONALIDAD	PAIS	EDAD	SEXO

II- DOCUMENTACION QUE DEBERA ADJUNTARSE (ORIGINAL* Y COPIA)

1- CURRICULUM VITAE.

2- CEDULA PERSONAL DEL REG. FED. DE CAUS.

3- DOS FOTOGRAFIAS TAMANO INFANTIL.

4- ACTA DE NACIMIENTO, F.M. 2 O CARTA DE NATURALIZACION.

5- DOCUMENTACION PROBATORIA DE EXPERIENCIA EN LOS GIROS O ACTIVIDADES A QUE SE DIRIGE EL SERVICIO

6- CONSTANCIA DEL ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS.

7- CONSTANCIAS DE OTROS ESTUDIOS O CURSOS.

8- CONSTANCIAS DE HABER IMPARTIDO ACTIVIDADES INSTRUCCIONALES DE CATEDRATICO Y/O EXPERIENCIA DOCENTE.

9- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS CURSOS A IMPARTIR.

(PARA USO INTERNO NO SE LLENE)

FECHA DE SOLICITUD

FECHA DE OTORGAMIENTO

DIA MES AÑO

No. DE REGISTRO

* EL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS SE DEVOLVERA AL INTERESADO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
SOLICITUD DE COBERTURA DEL SERVICIO

(NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION)

NOMBRE DE LOS PUESTOS A LOS QUE SE DIRIGIRA EL SERVICIO	CODIGO NO SE LLENE	GIROS O ACTIVIDADES EMPRESARIALES A LOS QUE SE DIRIGIRA EL SERVICIO	CODIGO NO SE LLENE

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
SOLICITUD DE COBERTURA DEL SERVICIO

NOMBRE DEL INSTRUCTOR EXTERNO

NOMBRE DE LOS PUESTOS A LOS QUE SE DIRIGIRA EL SERVICIO	CODIGO NO SE LLENE	GIROS O ACTIVIDADES EMPRESARIALES A LOS QUE SE DIRIGIRA EL SERVICIO	CODIGO NO SE LLENE

FIRMA DEL INSTRUCTOR

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
PLANTILLA DOCENTE

(NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCION)

NOMBRE COMPLETO	FIRMA DEL INSTRUCTOR	REG. FED. DE CAUS.	EXPERIENCIA* (NOMBRE DEL GIRO O ACTIVIDAD)	AÑOS	ESPECIALIDAD

*ANEXAR DOCUMENTACION PROBATORIA

FIRMA DEL PROMOVENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed.

Que el H. LI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 74

QUE AUTORIZA AL C. TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONSTITUYA COMO FIADOR DEL PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA ANTE EL "FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES" HASTA POR LA CANTIDAD DE \$587'579,987.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), QUE SE DESTINARAN PARA CONSTRUIR CINCO UNIDADES HABITACIONALES DE INTERES SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que la carencia de vivienda es uno de los más graves problemas de Justicia Social que afec-

ta a todos los mexicanos y en particular a los hidalguenses. De ahí la necesidad de que, como lo afirma el señor Presidente López Portillo, la vivienda nazca junto con la pareja humana, crezca con la familia y se mejore en la medida en que cada uno de sus miembros lo haga.

SEGUNDO.—De lo anterior se desprende la necesidad de construir habitaciones para Hidalgo, lo que justifica plenamente la iniciativa del Ejecutivo Estatal.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTOS, ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

Artículo 1o.—Se faculta al Ejecutivo de la Entidad, para que en nombre del Gobierno del Estado de Hidalgo, se constituya como fiador del Patronato Estatal de la Vivienda, ante el "Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares" por un crédito de \$587'579,987.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.).

Artículo 2o.—La autorización a que se refiere el Artículo anterior, se otorga con la salvedad de que sea respetado el derecho de orden y exclusión.

Artículo 3o.—La cantidad objeto del crédito a que se hace mención en el Artículo primero, se destinará única y exclusivamente para construir cinco unidades habitacionales de interés social en la siguiente forma:

a).—Una unidad de 323 viviendas en el predio denomi-

nado "Los Cedros" y que se encuentra ubicado en esta Cabecera Municipal de Pachuca y que se integrará con un crédito de \$104'975,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

b).—Una unidad de 295 viviendas en el predio denominado "P.S.T." y que se encuentra ubicado en esta Cabecera Municipal de Pachuca y que se integrará con un crédito de \$90'456,506.53 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 53/100 M.N.).

c).—Una unidad de 199 viviendas en el predio denominado "20 de Noviembre" y que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Tulancingo, Hidalgo y que se integrará con un crédito de \$58'598,481.39 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.).

d).—Una unidad de 524 viviendas en el predio denominado "Fides III" y que se encuentra ubicado en Ciudad Sahagún, Hidalgo, y que se integrará con un crédito de \$163'550,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

E).—Por último una unidad de 525 viviendas en el predio denominado "San Pedrito Alpuyecá" y que se encuentra ubicado en la Ciudad de Tula, Hidalgo, y que se integrará con un crédito de \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 4o.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que en unión del Patronato Estatal de la Vivienda pacten con el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares, todas las condiciones y modalidades que estimen convenientes o necesarias a realizar en el contrato o contratos relativos y para que comparezcan a la firma del o de los mismos por sí o por conducto de funcionarios o representante legal autorizados.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Diputado Presidente.—LIC. ABEL CERON SAN NICOLAS.—Diputado Secretario.—PROFR. ANTONINO MARTINEZ HDEZ.—Diputado Secretario.—LIC. EDMUNDO PANIAGUA VARGAS.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, DECRETO No. 74 expedido por el H. Congreso Constitucional del Estado que autoriza al C. Titular del Poder Ejecutivo, para que a nombre del Gobierno del Estado de Hidalgo, se constituya como fiador del Patronato Estatal de la Vivienda ante el "Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares" hasta por la cantidad de \$587,579,987.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), que se destinarán para construir cinco unidades habitacionales de interés social.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO. CASTILLO.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA DIAZ TORRES promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado LA BARRANCA ubicado en términos del Daxtha de éste Distrito. Medidas y linderos obran expediente 349/982. Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., Agosto 3 de 1982.—El Actuario P.D.D. LAURA E. CABALLERO O.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 9 de Noviembre de 1982.

5/899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

TIBURCIO LUGO GUTIERREZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "LOMA DE LAS PILAS" ubicado Potrerillos, Municipio de Pacula, Hgo., medio adquirir propiedad prescripción positiva.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y "La Región" publiquense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hgo., 27 de octubre de 1982.—El Secretario MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos enterados 28 de Octubre de 1982.

5/917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SALVADOR CRUZ M., promueve información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "TERRENO" ubicado en Barrio Xitzo, del Municipio Santiago de Anaya, Hgo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer. Expediente No. 658/82.

Actopan, Hgo., a 12 de Noviembre de 1982.—La C. Actuario P.D.D. LAURA CABALLERO O.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de Noviembre de 1982.

5/903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEONOR MARGARITA MORENO HERNANDEZ promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL GODO" ubicado pueblo Dextho de Victoria Municipio San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 589/982. Auto ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., Octubre 4 de 1982.—C. Secretario LIC. MA SOCORRO MEJIA VARGAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 9 de Noviembre de 1982.

5/831

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SEVERNO RODRIGUEZ MULEIRO, promovió en Juz-

gado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 756/82.

Dos predios rústicos, mismos que vienen a ser dos fracciones del predio conocido como Fracción "D" de 3 lotes en que se dividió el No. 54, de la Hacienda "San Javier", actualmente denominado "La Caseta" ubicado en el Municipio de Zapotlán, de este Distrito Judicial, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., 3 de agosto de 1982.—El Actuario.—P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3—1

5/932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

EDICTO

EVA MUÑOZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar posesión con medio de adquirir propiedad predio denominado "XOCHIMILCO" ubicado en Acuimantla este Municipio, medidas y colindancias obran expediente número 5/982.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación.

Tepehuacan de Guerrero, Hgo., a 28 de Julio de 1982.—La C. Secretario C. ESPERANZA ESPINOZA LUCAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

5/953

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DANIEL ISLAS SAMPERIO, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO ISLAS SAMPERIO, Expediente No. 104/82.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho hereditario que los promoventes, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 24 de Noviembre de 1982.—La C. Actuario P.D.D. REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 26 de Noviembre de 1982.

5/898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAURO PEREZ HERNANDEZ, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio Semi-Urbano ubicado en el Cuartel Número 4, de la Cabecera del Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 389/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., 3 de septiembre de 1982.—El Actuario. —LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

5/931

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEOPOLDO DIAZ CAMARGO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio denominado "EL HUIZACHE", ubicado términos Daxthá, Hgo. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos

costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. Expediente Número 368/82.

Actopan, Hgo., Julio 23 de 1982.—C. Actuario P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 26 de Julio de 1982.

5/900

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

SR. JOSE LUIS FERNANDEZ BURGOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, Expediente 123/982, promovido este Juzgado por su esposa YOLANDA MARTINEZ GUTIERREZ, por causal abandono de hogar fecha 8 de octubre de 1980 por ignorarse domicilio, con apoyo en el artículo 121 Código Procedimientos Civiles, se acuerda notificársele por medio de Edictos en Periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico se editan en Pachuca, Hgo., demanda en su contra, para que después publicación Edictos tres veces consecutivas en términos treinta días a contar última publicación, conteste demanda, apercibida no hacerlo se tendrán confesados presuntivamente hechos de la misma dejare de responder, quedando copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto surtirá efectos notificación en forma mediante publicaciones respectivas.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 21 de Octubre de 1982.—La C. Secretario P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 5 de Noviembre de 1982.

5/903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELIPE GODINEZ RAMIREZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos, propiedad y posesión prescriptiva positiva respecto predio rústico "EL ENCINO" ubicado pueblo Santiago Anaya este Distrito. Superficie 50-69-25 Has., Medidas y colindancias obran expediente No. 586/982. Auto ordena publicarse presente dos veces

periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

5/903

Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., Octubre 4 de 1982.—C. Secretario LIC. MA SOCORRO MEJIA VARGAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 9 de Noviembre de 1982.

5/898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EDUARDA REYES CADENA, promueve Información Testimonial Ad-Pertetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva respecto predios "EL CERRITO", "ANDANA" y "LA PRESA" ubicados Mpio. Santiago Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 622/82. Auto ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 20 de octubre de 1982.—El Actuario. —LIC. LAURA ELENA CABALLERO O.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

5/931

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LIBRADA CAMARGO ANGELES, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum respecto predio denominado "LA JACARANDA", ubicado en Daxthá, Hgo. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. Expediente Número 367/82.

Actopan, Hgo., Julio 23 de 1982.—C. Actuario P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 26 de Julio de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCIAL CERVANTES TELLEZ promueve éste Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuum acreditar derechos propiedad posesión prescripción positiva respecto predio rústico LA MOJONERA ubicado pueblo San Miguel Acambay, Mpio. San Salvador Hgo., Auto ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico en Pachuca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 587/982.

Personas mejores derchos los hagan valer.

Actopan, Hgo., Octubre 4 de 1982.—C. Secretario LIC. MA SOCORRO MEJIA VARGAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 9 de Noviembre de 1982.

5/898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE MAYORGA HERRERA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Pertetuum, acreditar derechos, posesión, propiedad, prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "LOS TRIGUEROS" ubicado Barrio del Dajiedhí, Mpio. Actopan, Hgo., Medidas y colindancias obran exp. no. 583/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., 19 de octubre de 1982.—El Actuario. —LIC. ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

5/898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA CONCEPCION LARRIETA SALAS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-

Pertetuum, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto a dos predios denominados "BOJAY" y "GUAMNA ARDILLA" ubicados en González Ortega y Guerrero Pothe, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias exp. no. 602/1982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., 21 de octubre de 1982.—El Actuario.—LIC. ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de noviembre de 1982.

5/901

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MACARIO, JOSE LUIS, FILEMON, JUAN CIRILO E HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió en juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre predio rústico denominado Lote No. 23, en Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, dentro del Exp. Núm. 941/1982.

Hágase del conocimiento de toda persona igual o mejor derecho posesorio que los promovientes lo ejercite conforme a derecho a partir de 40 días después de la publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Nuevo Gráfico, así como en lugares publicación.

Pachuca, Hgo., a Octubre de 1982.—La C. Actuario LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 5 de Noviembre de 1982.

5/914

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL REFUGIO TREJO RIVERO contra WALDO CARBAJAL, Exp. 881/1982. Se notifica y emplaza en forma legal al señor WALDO CARBAJAL por ignorarse el domicilio, quedan en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil copias de traslado de la demanda, concediéndose un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, apercibidos que en caso de no dar

contestación a la demanda será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de responder.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de costumbre y sitios de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., a 11 de Noviembre de 1982.—La C. Actuario—P.D.D. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 12 de Noviembre de 1982.

5/934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

GERONIMO MARQUEZ RESENDIZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto a un predio rústico, ubicado en la 3ra. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, según expediente Número 163/1982, personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos Publíquese tres veces consecutivas Periódico "OFICIAL" y "NUEVO GRAFICO", que se edictan ambos en Pachuca Hidalgo, así como Estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 22 de octubre de 1982.—El C. Secretario—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

5/934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

VICENTA OCAMPO TORRES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto a un predio rústico, ubicado en el barrio del Moreno Xochitlán, Municipio de Progreso, Hidalgo, según expediente Número 167/1982, personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos Publíquese tres veces consecutivas Periódico "Oficial" y "SOL DE HIDALGO", que se edictan am-

bos en Pachuca Hidalgo, así como Estrados de este H. Juzgado.

5/933

Mixquiahuala, Hgo., a 22 de octubre de 1982.—El C. Secretario—P.D.D. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

5/933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL MARTIN LAZARO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústicos denominados "MILPA REDONDA Y CENIZA" ubicados pueblo Mejay, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 233/982. Auto 3 noviembre actual da entrada promoción manda publicar presente dos veces consecutivas periódicos Ofiacial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 9 de 1982.—El Secretario—C. LIC. TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

5/933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ABELARDO VALDEZ ALAMILLA promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "DENDHI" ubicado pueblo Tlacotalpilco, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 239/982. Auto fecha 5 noviembre actual da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Ofiacial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 9 de 1982.—El Secretario—C. LIC. TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ABEL MARTIN ORTIZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústicos denominados "CAÑADA, CASA VIEJA, CAÑADA Y FRACCION DEL MODHE" ubicados términos La Estancia y El Mejay, Municipio Chilcuautla este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 231/982. Auto 26 octubre pasado da entrada promoción manda publicar presente dos veces consecutivas periódicos Ofiacial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 9 de 1982.—El Secretario—C. LIC. TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

5/933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

REMEDIOS ALVAREZ GONZALEZ promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "PIEDRA ANCHA" ubicado barrio del Dontzhi, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 237/982. Auto fecha 4 noviembre actual da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas periódicos Ofiacial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 9 de 1982.—El Secretario—C. LIC. TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

5/933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ELPIDIO MARTIN ORTIZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, res-

pecto predios rústicos denominados "MILPA REDONDA BOXAXNI", "MEZQUITE VIEJO", "FRACCION DE MODHE", "CAPULIN" y "CENIZA CAPULIN", bicados en el pueblo de la Estancia Municipio de Chilcuautla, Hgo. de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 232/1982.

Auto fecha 26 último, ordena publicar presente EDICTO dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos esta Ciudad. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 9 de 1982.—El Secretario—C. LIC. TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

5/933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUAN PEREZ CASTILLO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "LA PALMA" ubicado en el Pueblo de Santa Ana Batha, Municipio Chilcuautla, de este Distrito Judicial, encuéntrase registrado a mi nombre como poseedor. Medidas y linderos obran expediente 234/1982.

Auto fecha 26 de octubre último ordena publicar presente EDICTO dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos de esta Ciudad. Personas creanse igual o mejor derecho sobre dicho predio, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 9 de 1982.—El Secretario—C. LIC. TEODULO GONZALEZ PEREZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1982.

"SOCIEDAD DE MINEROS EN PEQUEÑO SAMARIA, S.A. DE C.V."

"CONVOCATORIA"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las 8:00 horas del día 16 de diciembre de 1982, en el domicilio social de la empresa ubicado en las calles de Morelos No. 15, en Tepatepec, Edo. de Hidalgo, bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Presidente del Consejo de Admi-

nistración y resoluciones sobre venta de concesiones mineras propiedad de la empresa.

II.—Nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

III.—Asuntos Varios.

Se les recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales vigentes de la empresa, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, a más tardar la víspera de la fecha señalada para la celebración de la asamblea, sirviendo como tarjeta de asistencia a la Asamblea, la constancia del depósito. También podrán depositar sus acciones en cualesquier Institución de Crédito del país, debiendo de exhibir el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la empresa, con la antelación indicada.

Tepatepec, Edo. de Hidalgo, a 24 de noviembre de 1982

Presidente.—SR. PROFR. REYES PARCASTEGUI A.—Secretario.—SR. J. JESUS ORTIZ OLVERA.—Rúbricas.

5/913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

CIRA MARTINEZ AVENDAÑO, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin delcáresele propietario del predio rústico denominado "LOS MENTADOS", ubicado en la Primera Manzana del Barrio de Hidalgo, del Municipio de Tecozautla, Hgo.—Empadronado a NOMBRE DE LA PROMOVENTE, número R/6021.—Medidas y linderos constan en expediente 226/1982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por Tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 18 de Octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de noviembre de 1982.

5/917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL SOCORRO LUGO VILLEDA, promueve Información Información Testimonial Ad-perpetuam,

acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado La Peña, éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 604/82. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., Noviembre 15 de 1982.—El Actuario. —P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO O.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de noviembre de 1982.

5/917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN ANGEL CRUZ CERON, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado en Tornacuxtila, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. —Medidas y colindantes obran exp. no. 378/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 3 de septiembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de noviembre de 1982.

5/917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROSA MARTINEZ SERRANO, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio urbano ubicada ésta ciudad calle Colón. Medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

2—1

Actopan, Hgo., Abril 2 de 1982.—El Actuario. —LIC. MA. SOCORRO MEJIA VARGAS.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de noviembre de 1982.

5/917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PETRA GARCIA BENITEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio semi-urbano sin nombre, ubicado en el Cuartel Número Dos, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. —Medidas y colindancias obran exp. no. 391/982. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 3 de septiembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de noviembre de 1982.

5/913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ELEUTERIO GARCIA RAMIREZ, Promueve Diligencias de Información de Dominio, fin decláresele propietario de los predios rústicos denominados "LA GRANADA" y "LAS MILPITAS", ubicados en la Ranchería de Bothé, Municipio de Tecozautla, Hgo.—Empadronados nombre PROMOVENTE bajo número R/6039.—Medidas y linderos constan en expediente número 241/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por Tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 27 de Octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de noviembre de 1982.

5/917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS MORALES TELLEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-

perpetuam, acreditar derechos posesión y prescripción positiva respecto a dos predios rústicos denominados "EL BOSQUE" y "LA NOPALERA" ubicados en Tornacuxtla, Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. —Medidas y colindancias obran exp. No. 373/982. Auto admite diligencias ordena publicarse periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 3 de septiembre de 1982.—El Actuario.—LIC. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de noviembre de 1982.

5/913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

LUIS GARCIA HERNANDEZ, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario de los predios rústicos denominados "EL BORDO" y "SIN NOMBRE", ubicados en San José Atlán, Municipio Huichapan, Hgo.—Empadronado NOMBRE DEL PROMOVENTE bajo número R/5146 y R/6175.—Medidas y linderos constan en expediente número 228/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por Tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 18 de Octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de noviembre de 1982.

5/913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL CABALLERO GOMEZ, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico "TENJHAY", ubicado Dongoteay. Municipio de Huichapan, Hgo.—Empadronado nombre del PROMOVENTE, número R/6060.—Medidas y linderos constan en expediente 227/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por Tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 18 de Octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de noviembre de 1982.

5/913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SUSANA GARCIA QUINTANAR, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietaria del predio rústico "ZACATUNI", ubicado en la Ranchería de El Cerro, del Municipio de Nopala, Hgo.—Empadronado NOMBRE DE LA PROMOVENTE.—Medidas y linderos constan en expediente 231/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por Tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 19 de Octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de noviembre de 1982.

5/913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

FAUSTINO RINCON GOMEZ, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio, fin decláresele propietario del predio rústico denominado "DOÑHU", ubicado Ranchería Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE DEL PROMOVENTE, número R/6021.—Medidas y linderos constan en expediente 229/982.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese

el presente por Tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 18 de Octubre de 1982.—El Secretario.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de noviembre de 1982.

5/918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

RAMON HERNANDEZ VARGAS, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, justificar hecho derecho posesión respecto predio rústico ubicado Barrio Tlacpac, denominado LA LAGUNA, de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 687/82. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado, y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquese personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo. Octubre 28 de 1982.—El Actuario.—CJ. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 4 de noviembre de 1982.

5/917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN OCAMPO PEÑA, promueve Información Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico NTRONI ubicado Cerritos, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.—Medidas y colindancias obran expediente No. 427/81. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., Noviembre 15 de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO O.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de noviembre de 1982.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TAMAZUNCHALE, S.L.P.

EDICTO

Auto 28 de junio del año en curso, dictado por el C Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial en Juicio Ejecutivo Mercantil número 77/973 Promovido por el Lic. Tomás Pérez López en contra de ALDEGUNDO COVARRUBIAS CHAVEZ, ordena sacar remate PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo local Juzgado próximo 31 de enero de 1983 a las 12.00 Horas siguiente predio urbano ubicado en Santa Ana de Allende Hidalgo al Norte con Solar de Luciano Covarrubias Rivera en 22.00 metros; al sur 27.00 metros con Tecodoro Covarrubias Chávez; al Oriente 12.00 metros con calle pública y al poniente 26.00 metros con J. Inés Martínez. Servirá de base para remate \$15,000.00 (quince mil pesos) valor predial, no admitiéndose postura que cubra la legal. Convocanse postores.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado de Hidalgo, y en el de mayor circulación de dicha ciudad, asimismo en los estrados de dicho Tribunal y en las oficinas subalternas de rentas de la misma población Jacala Hgo.

3—1

Tamazunchale, S.L.P. a 8 de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario.—LIC. RAFAEL MUNGIA FRANCISCO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de Julio de 1982.

5/917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EDILBERTO PONCE OMAÑA, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre un predio rústico sin nombre ubicado en el Pueblo de San Juan Solís, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Distrito Judicial de Actopan, Hgo.—Medidas y colindancias que obran en el expediente No. 318/82. Auto de esta fecha que admite promoción y ordena publicarse por dos veces consecutivas el presente en el periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre. Personas con mejores derechos háganlos valer legalmente.

2—1

Actopan, Hgo., 20 de julio de 1982.—El Actuario.—P.D.D. LAURA ELENA CABALLERO OLVERA.—Rúbrica.

Administrador de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de noviembre de 1982.